

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0299
(19 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE INICIO DE UN TRÁMITE
ADMINISTRATIVO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE	500-05-2025-0022
SOLICITUD	Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Finca Blanca Nhora, Vereda Chapata, Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas
PETICIONARIO	UNIVERSAL AVICOLA S.A.S NIT 805.004.030-1

Mediante Auto 2025-0277 del 13 de febrero de 2025, se inició la actuación administrativa para resolver la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, presentada por la sociedad **UNIVERSAL AVICOLA S.A.S**, identificada con NIT 805.004.030-1, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Blanca Nhora, identificado con matrícula inmobiliaria N° 103-11726 y ficha catastral N° 17-042-00-00-0006-0652-000, ubicado en la vereda Chapata, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas.

Una vez revisado el Auto mencionado y la documentación contenida en el expediente 500-05-2025-0022, se evidenció por parte de un funcionario de la Secretaría General que, por error de transcripción, en el apartado de referencia, fue consignado un número de expediente diferente al 500-05-2025-0022, por lo anterior, deben ser corregidos con el fin de garantizar una adecuada identificación del expediente.

La corrección debe hacerse en el sentido de indicar que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentada por la sociedad **UNIVERSAL AVICOLA S.A.S**, identificada con NIT 805.004.030-1, para disponer las aguas residuales domésticas generadas en el predio denominado Blanca Nhora, identificado con matrícula inmobiliaria N° 103-11726 y ficha catastral N° 17-042-00-00-0006-0652-000, ubicado en la vereda Chapata, jurisdicción del Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas, pertenece al expediente 500-05-2025-0022.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indica que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos. Agrega la norma que la corrección no puede dar lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revive los términos para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0299
(19 de febrero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA UN AUTO DE INICIO DE UN TRÁMITE
ADMINISTRATIVO DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el apartado de referencia del Auto 2025-0277 del 13 de febrero de 2025, el cual quedará así:

EXPEDIENTE	500-05-2025-0022
SOLICITUD	Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN	Finca Blanca Nhora, Vereda Chapata, Municipio de Anserma en el Departamento de Caldas
PETICIONARIO	UNIVERSAL AVICOLA S.A.S NIT 805.004.030-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes del Auto 025-0277 del 13 de febrero de 2025, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA ALEJANDRA CUERVO HINCAPIE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.885.707, en calidad de representante legal de la sociedad **UNIVERSAL AVICOLA S.A.S**, identificada con NIT 805.004.030-1, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 500-05-2025-0022
Proyectó: Mateo Flórez